



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

038 - - - -

RESOLUCIÓN N°

16 ENE 2020

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,  
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del Decreto N° 1045 de 1978 determino que *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*.

Que mediante la Resolución N° 046 del veintitrés (23) de marzo de 2011, se le delega la función a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para reconocer y ordenar mediante acto administrativo el pago de las vacaciones a sus funcionarios.

Que a través de escrito dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad con radicado de N° 20204600008352 de fecha diez (10) de enero de 2020, la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT identificada con cedula de ciudadanía N° 52.157.990, quien se desempeña en el empleo de planta permanente denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes, Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes-Idartes solicitó *"(...) el disfrute de las vacaciones del primer año de funciones desarrolladas en la Subdirección de las Artes-Gerencia de arte Dramático, del periodo comprendido entre el 9 de enero de 2019 al 8 de enero de 2020, a partir del 3 de febrero de 2020."*, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT, y verificado el visto bueno de la Gerente de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano realizó la respectiva revisión de la Historia Laboral y liquidación correspondiente a las vacaciones de la citada funcionaria con el fin de realizar la programación de sus vacaciones correspondientes al periodo causado entre el nueve (09) de enero de 2019 al ocho (8) de enero de 2020, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del tres (03) de febrero de 2020 hasta el veintiuno (21) de febrero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticuatro (24) de febrero de 2020.

Que la liquidación de las vacaciones a que tiene derecho la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT, por el periodo causado entre el nueve (09) de enero de 2019 al ocho (8) de enero de 2020, consistente en los factores de sueldo de vacaciones por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.450.302), la prima de vacaciones por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.934.449), y bonificación por recreación, por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 166.504), para un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.551.255), formato adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que los anteriores valores, se pagaran con cargo a los siguientes:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 038 - - - - -**  
**16 ENE 2020**

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago"*

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.450.302
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 1.934.449
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 166.504
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.551.255</b>

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacaciones a la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT identificada con cedula de ciudadanía N° 52.157.990, por un periodo de quince (15) días hábiles, a partir del tres (03) de febrero de 2020 hasta el veintiuno (21) de febrero de 2020, debiéndose reintegrar a sus funciones el día veinticuatro (24) de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de las vacaciones correspondiente al periodo causado entre el nueve (09) de enero de 2019 al ocho (8) de enero de 2020, por los factores de sueldo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.551.255), a la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT identificada con cedula de ciudadanía N° 52.157.990, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo y su formato anexo.

**Parágrafo:** El pago de las vacaciones será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo a los rubros 3-1-1-01-01-01-0001 Sueldo de Vacaciones, 3-1-1-01-01-01-0011 prima de vacaciones y 3-1-1-01-03-02 Bonificación por recreación, del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-01-01-0001	Sueldo de Vacaciones	\$ 2.450.302
3-1-1-01-01-01-0011	Prima de Vacaciones	\$ 1.934.449
3-1-1-01-03-02	Bonificación por Recreación	\$ 166.504
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.551.255</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la funcionaria EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT identificada con cedula de ciudadanía N° 52.157.990.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 038 - - - - -**  
**( 16 ENE 2020 )**

*"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones, se reconoce y ordena su pago"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



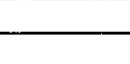
**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., **16 ENE 2020**

  
**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles– Contratista – Área de Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano